

INFORME SECRETARIAL. 2015-00687 00. Villavicencio, 17 de mayo de 2023. Al Despacho de del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **30 JUN 2023**

A folios que anteceden¹, el aquí demandado **FERNANDO ECHEVERRY RODRIGUEZ** solicitó la exoneración del deber de alimentos respecto de su hijo **DIEGO FERNANDO ECHEVERRY GULUMA**, teniendo en cuenta que este último en la actualidad ya es profesional egresado de la Universidad de los Llanos además de que en la actualidad ya se encuentra laborando.

Ahora bien, a folio 214 del cartular reposa memorial firmado por **DIEGO FERNANDO ECHEVERRY GULUMA** en el que reafirma la información suministrada por su padre aunado a que informa a esta judicatura que en la actualidad no cuenta con ninguna discapacidad física ni mental, como también que no depende económicamente de su padre y que se encuentra laborando en el colegio **COFREM** del municipio del Guamal – Meta, anexando para tal fin acta de grado que acredita el otorgamiento de título de licenciado en matemáticas y física.

Por otra parte, si bien lo anterior se impetró sin derecho de postulación, para no vulnerar derechos fundamentales, en especial el mínimo vital, se procederá a resolver de fondo.

Por lo anterior, el Juzgado exonerará de alimentos al demandado frente al alimentante **DIEGO FERNANDO ECHEVERRY GULUMA**, ya que este último tiene plena y total disposición del derecho, y además cuenta con 25 años de edad, como consta en su documento de identidad obrante en el paginario, por ende, resulta viable proceder en la forma pedida.

Por otra parte, se advierte que continúa vigente la obligación de suministrar cuota alimentaria frente a los demás alimentantes de quienes se ordenará su respectivo pago una vez aporten las certificaciones requeridas por este Despacho.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio**,

RESUELVE:

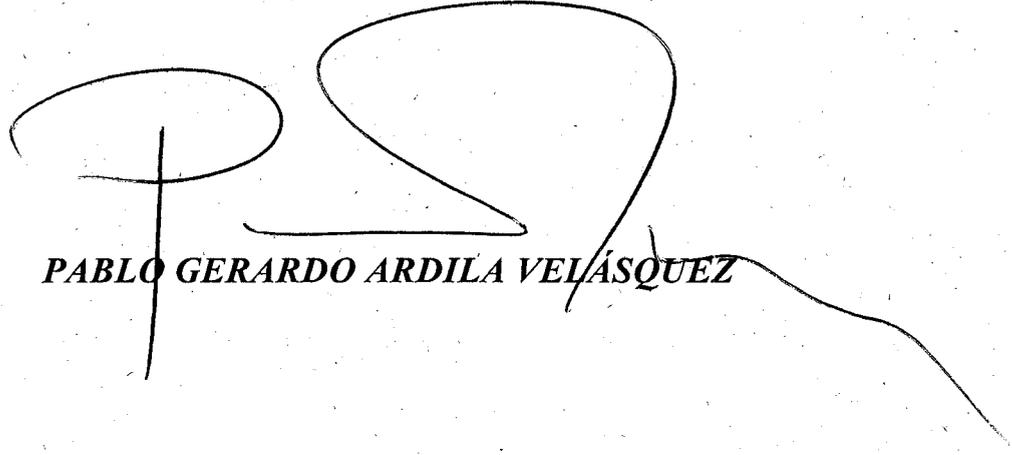
- 1.- Exonerar** de alimentos al demandado, frente al señor **DIEGO FERNANDO ECHEVERRY GULUMA**.
- 2.- Aclarar** que la obligación alimentaria continúa vigente frente a los demás alimentantes.

¹ Folios 208 a 214.



Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

R.A.R.

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>056</u> del <u>04 julio 2023</u></p> <p>STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ Secretaria</p>
